

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Fiscal de Investigación Metropolitana, por el que abroga el Acuerdo del Fiscal General del Estado, que establece los Lineamientos para la Atención a Víctimas de Violación en relación a la NOM-046-SSA2-2005, y se emiten los Lineamientos Actualizados



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
19/sep/2019	ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que abroga el Acuerdo del Fiscal General del Estado, que establece los Lineamientos para la Atención a Víctimas de Violación en relación a la NOM-046-SSA2-2005, y se emiten los Lineamientos Actualizados.

CONTENIDO

ACUERDO A/021/2019 POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO POR EL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN EN RELACIÓN A LA NOM-046-SSA2-2005, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS 3

 ARTÍCULO 1 3

LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, EN RELACIÓN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO..... 3

 TERCERO..... 4

 CUARTO..... 4

 QUINTO..... 5

 SEXTO 5

 SÉPTIMO..... 5

 ARTÍCULO 2..... 5

 ARTÍCULO 3..... 5

TRANSITORIOS 6

ACUERDO A/021/2019 POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO POR EL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN EN RELACIÓN A LA NOM-046-SSA2-2005, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS

ARTÍCULO 1

Se emiten los Lineamientos Actualizados para la Atención a Víctimas de Violación en relación a la NOM-046-SSA2-2005, en materia de Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN, EN RELACIÓN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES

PRIMERO

Las y los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Investigadores que proporcionen atención a mujeres víctimas del delito de violación deberán hacer de su conocimiento los derechos que les asisten en términos de las disposiciones legales referidas en el apartado de considerandos de este Acuerdo, esto es, los que le reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la excusa absolutoria a que se refiere la fracción II, del artículo 343 del Código Penal del Estado de Puebla, en caso de pretender el aborto.

SEGUNDO

En el ámbito de su competencia, las y los Agentes del Ministerio Público deberán:

- I. Hacer del conocimiento de la víctima de violación el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención;
- II. Notificar a las víctimas del delito de violación que en caso de embarazo existe una excusa absolutoria prevista en la fracción II del artículo 343 del Código Penal para el Estado de Puebla. De la notificación deberá constar registro en la carpeta de investigación;
- III. Canalizar a las víctimas a la institución de salud correspondiente, de ser posible, en las primeras 72 horas a partir de ocurrida la

agresión, con la finalidad de que reciban la atención médica oportuna y les sea suministrado el medicamento necesario;

IV. Canalizar de forma inmediata a las niñas y niños menores de 8 años al Hospital del Niño Poblano, con la finalidad de que reciban la atención médica oportuna; y

V. En caso de que esté por fenecer el término de 72 horas para la atención médica y aplicación de medicamentos, tratándose de personas adultas, gestionar con la o el médico adscrito al Centro de Justicia para Mujeres de Estado de Puebla, la aplicación de los medicamentos que sean necesarios.

TERCERO

Se instruye a las y los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Investigadores que para la debida atención al presente Acuerdo, se utilicen los formatos de canalización incluidos como Anexo I y Anexo II, siguientes:

a) Anexo I. Formato de oficio para canalizar a las víctimas al hospital más cercano a su domicilio, registrados como hospitales que proporcionan el servicio; los cuales son:

1. Hospital de la Mujer;
2. Hospital General de Cholula;
3. Hospital General del Norte;
4. Hospital Integral de San Martín Texmelucan;
5. Hospital de la Mujer y Neonatología de Tehuacán;
6. Hospital General de Zacatlán;
7. Hospital General de Libres; y
8. Hospital General de Tepeaca.

b) Anexo II. Formato de oficio para canalizar a niñas y niños menores de ocho años al hospital del Niño Poblano.

CUARTO

La Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención podrá ser descargada de manera completa en el siguiente link: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/VIH/LeyesNormasReglamentos/NormaOficialMexicana/NOM-046-SSA2-2005_ViolenciaFamiliarSexual.pdf.

QUINTO

Se instruye al personal de la Fiscalía General del Estado a contactar, cuando así se requiera, a la servidora o servidor público a cargo de la Coordinación del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y de Género de la Secretaría de Salud, a quien se podrá localizar en el número telefónico 2 29 83 00, Ext. 5329 y 5330, con la finalidad de obtener apoyo expedito en cuanto al medicamento retroviral (profiláctico de VIH/SIDA), pues se debe aplicar en un máximo de 72 horas siguientes al hecho, a fin de prevenir enfermedades de transmisión sexual, mismo caso ocurrirá con el medicamento anticonceptivo, que deberá suministrarse antes de las 120 horas siguientes para evitar un embarazo no deseado.

SEXTO

La aplicación de la norma, además de las legislaciones en mención, deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, estableciendo condiciones que permitan que la atención sea proporcionada a las víctimas con perspectiva de género.

SÉPTIMO

El incumplimiento a este ordenamiento dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 2

Se abroga el Acuerdo A/003/2018 de fecha 10 de enero de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3

Se instruye al personal de la Fiscalía General del Estado la observancia y aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que abroga el Acuerdo del Fiscal General del Estado, que establece los Lineamientos para la Atención a Víctimas de Violación en relación a la NOM-046-SSA2-2005, y se emiten los Lineamientos Actualizados, publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 19 de septiembre de 2019, Número 13, Cuarta Sección, Tomo DXXXIII)

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones normativas de igual o menor rango, en lo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que provea lo necesario y conducente, en el ámbito de su competencia para que se realicen de manera expedita las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de este Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Difúndase el presente Acuerdo al interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla para su cumplimiento, a través de los correos institucionales y medios de difusión Institucional.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dos días de septiembre de dos mil diecinueve. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado. **DOCTOR GILBERTO HIGUERA BERNAL.** Rúbrica.